

DOCUMENTO DE TRABAJO

DEPARTAMENTO ECONOMÍA POLÍTICA

CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI

AUTORAS

MAGDALENA RUA



**UN ANÁLISIS DE LA FISCALIDAD
INTERNACIONAL CON PERSPECTIVA DE
GÉNERO**





Documentos de Trabajo

Departamento de Economía Política del Centro Cultural de la Cooperación

Otoño 2026

Coordinador: Martin Burgos

Asistente: Genaro Grasso

Responsables de área:

Marcelo Bruchanski (Finanzas)

Antonella Gervagi (Economía digital)

Ignacio Sabbatella (Ambiente y recursos naturales)

Verónica Grondona (Fiscal)

Anahí Rampinini (Sistema productivo)



Documentos ya publicados:

- 1- [Criptomonedas y sistema bancario: tensiones y desafíos regulatorios.](#)

Cecilia Allami, Juan Garriga, Martin Burgos

- 2- [Acuerdos de libre comercio y digitalización: desregulación, privatización y desigualdad en las plataformas digitales](#)

Sofia Scasserra

- 3- [Mercado de carbono en Argentina](#)

Ana Laura Jaruf

- 4- [Plataformas digitales y derechos laborales en América Latina: marcos regulatorios en construcción](#)

Pía Garavaglia

- 5- [Una reflexión sobre la Conferencia Internacional del Trabajo 2025 y su impacto en América Latina](#)

Pia Garavaglia

- 6- [Los desafíos de la fiscalidad internacional y sus interconexiones con otras problemáticas, como el lavado de activos y la fuga de capitales](#)

Verónica Grondona y Magdalena Rúa

- 7- [Hacia un Fondo Federal Climático en Argentina. Financiamiento Verde y Justicia Territorial en el Marco del Federalismo Fiscal](#)

Antonela Gervagi y Ana Laura Jaruf

- 8- [La IA más allá del chat: infraestructura, red de empresas e impactos ambientales](#)

Matías Zublena



9- [Una Política Industrial para el Desarrollo](#)

Lisandro Mondino y Anahi Rampinini

10- [El impacto de los Quantitative Easings estadounidenses sobre los flujos financieros internacionales hacia Argentina, Brasil y Chile](#)

Estanislao Malic

11- [Análisis del balance cambiario de Argentina 2025.](#)

Mara Pedrazzoli

12- [Algunas lecciones sobre política monetaria y el gobierno libertario de Javier Milei](#)

Estanislao Malic

13- [¿Es necesario cambiar la ley de glaciares?](#)

Roberto Adaro



Resumen

Este trabajo analiza el impacto de la fiscalidad nacional e internacional en las desigualdades de género, con foco en la Argentina. Se abordan los efectos que provoca la actual arquitectura tributaria global -dominada por los países centrales-, que facilita la evasión y elusión fiscal, y la fuga de capitales. En el plano doméstico, se estudia la regresividad de la estructura tributaria argentina, en la que predominan los impuestos al consumo, que afectan proporcionalmente más a mujeres, cuerpos feminizados y sectores de menores ingresos. Al mismo tiempo, la riqueza y los beneficios fiscales se concentran mayormente en varones, fenómeno denominado “masculinización de la riqueza”. Así, se exponen conexiones entre la injusticia fiscal y la “feminización de la pobreza”, y se plantea una agenda fiscal feminista que dote de mayor progresividad al sistema tributario doméstico y al internacional, con controles a las guaridas fiscales que limiten los esquemas de planificación fiscal abusivos.

Palabras clave: fiscalidad internacional; evasión fiscal; desigualdad de género; regresividad tributaria; fuga de capitales.

Autora

Magdalena Rúa es Contadora Pública (UBA), Magíster en Economía Política (FLACSO), Máster en Asesoramiento Financiero (Universidad de Barcelona), y candidata doctoral en Desarrollo Económico (UNQ). Investigadora de delitos económicos del Ministerio Público Fiscal. Profesora universitaria en FCE-UBA y de posgrado en FLACSO, UNQ, UNDAV y UNR. Es integrante de la Comisión por la Reconstrucción de la Memoria de la FCE-UBA, del Plan Fénix y del ETFE, e Investigadora del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini. En el pasado, se desempeñó como investigadora en el CEFID-AR, asesora legislativa y en el área de impuestos y consultoría en el sector privado. Además, es autora y co-autora de libros y numerosas publicaciones académicas sobre tributación, finanzas y opacidad, y disertante en congresos, seminarios y cursos.



Un análisis de la fiscalidad internacional con perspectiva de género

Magdalena Rúa¹

1. El sistema tributario internacional: divergencia global que acrecienta desigualdades

El sistema tributario, tanto a nivel nacional como internacional, no es neutral en términos de género, sino que tiende a reproducir y ampliar desigualdades cuando, en cambio, podría constituir una herramienta para corregirlas. Por ello, resulta esencial abordar los desafíos de la fiscalidad internacional, también, desde una perspectiva de género que permita ahondar en la noción de justicia fiscal para avanzar hacia una sociedad más justa, igualitaria y sostenible.

Incorporar un enfoque de género en la fiscalidad internacional implica analizar los impactos de la actual arquitectura tributaria y financiera global en la desigualdad de género, así como explorar las conexiones entre justicia fiscal y justicia de género. También supone repensar la política tributaria en el plano internacional desde una mirada progresiva y favorable a la justicia social, con el objetivo de reducir las desigualdades sociales y de género.

La actual estructura del sistema tributario y financiero internacional, opaca y jerarquizada, mantiene asimetrías entre los países periféricos y los centrales, que perpetúan una relación de dependencia y subordinación de los primeros con los segundos. La divergencia global no solo acrecienta las desigualdades entre naciones, sino que también profundiza las brechas internas de los países periféricos.

La soberanía tributaria de la periferia se ve restringida por la permanencia de guaridas fiscales –en países centrales y en jurisdicciones bajo influencia de los primeros–, que mantienen esquemas de tributación abusivos e instrumentos opacos, junto con la vigencia de normas internacionales de tributación que posibilitan la transferencia de recursos de la periferia al centro; ello reduce sus recursos fiscales y limita su capacidad de fiscalización y control. Es en el ámbito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el que se definen las reglas de la tributación internacional y los criterios y mecanismos para asignar los derechos de imposición entre países, cuyo enfoque beneficia fundamentalmente a los intereses de los países centrales. Este organismo continúa apoyándose en el principio de *arm's length* (plena

¹ Este documento de trabajo constituye el capítulo introductorio del libro *Desafíos de la Fiscalidad Internacional* coordinado por Verónica Grondona y Magdalena Rúa de pronta aparición en las Ediciones del CCC. Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini.



competencia) y en el criterio de entidad separada, y avala así una ficticia distribución de las ganancias entre entidades vinculadas, dentro de un mismo grupo económico con intereses comunes, hacia jurisdicciones de menor tributación y con mayores niveles de opacidad. Del mismo modo, la red vigente de convenios para evitar la doble imposición internacional, que se aplica bajo el pretexto de impedir una doble tributación que ya no existe, elimina o reduce drásticamente la imposición en origen, en el país fuente, lo que resulta finalmente en un incremento de la recaudación del impuesto a la renta para los países desarrollados, que se “apropian” de recursos legítimos del país de origen o fuente, que suele ser el caso de los países en desarrollo².

En el mundo globalizado, mujeres y cuerpos feminizados³ de los países periféricos que se encuentran por debajo de la línea de la pobreza se ven afectadas de manera desproporcionada por la regresividad del sistema tributario (Rodríguez Enríquez, 2023), así como por la evasión fiscal (ICRICT, 2025) y la fuga de divisas (Rua, 2023b).

Por un lado, las mujeres pobres contribuyen al sistema fiscal a través del pago de impuestos en mayor proporción en términos relativos que las empresas multinacionales y las personas de alto patrimonio –en su mayoría, varones–, que gozan de la regresividad del sistema, eluden el pago de impuestos mediante técnicas de planificación fiscal y hacen uso de exenciones, desgravaciones y regímenes preferenciales.

Por otro lado, el excedente generado en economías periféricas drena de estos países y se acumula en las economías centrales; ello perjudica el desarrollo sustentable de los primeros, que ven obstaculizado su crecimiento y deterioradas sus finanzas públicas, lo cual afecta los recursos disponibles para la política social y de género. Así, estos eventos poseen impactos en la “distribución primaria” de ingresos (el reparto de ingresos antes de la intervención del Estado) y en la “distribución secundaria” de recursos (que realizan los Estados mediante impuestos y transferencias) de estos países.

En el sistema tributario doméstico y en el internacional, existen sesgos de género implícitos y explícitos, favorables a los varones y contrarios a las mujeres y cuerpos feminizados, que predominan en los sectores de menores ingresos. Entre los rasgos sobresalientes de la estructura tributaria argentina se destacan una alta incidencia de impuestos regresivos y altos niveles de evasión fiscal e informalidad, que generan impactos discriminatorios y prejuicios de género implícitos ACIJ, 2023).

Así, resulta sustancial recuperar a la política tributaria como herramienta para reducir inequidades. En sociedades tan desiguales como las de América Latina, los sistemas impositivos pueden desempeñar un papel fundamental en pos de una mayor equidad en la distribución del ingreso (Gómez Sabaini et al., 2010). Esto no solo mediante la recaudación y redistribución de recursos públicos, sino también como herramienta que

² Para mayor información, ver Figueroa (2013).

³ Dentro de este grupo se incluyen las personas transgénero, transexuales e intersexuales. Ver Centurión (2019).



permita corregir las desigualdades económico-sociales, a través de la conformación de una estructura tributaria progresiva.

2. Sesgos de género implícitos y explícitos

La regresividad del sistema tributario doméstico, con las complejidades que le imprime el sistema tributario internacional, y la evasión fiscal persistente conforman sesgos de género implícitos en nuestro sistema tributario, contrarios a las mujeres y cuerpos feminizados, que predominan entre los sectores de menores ingresos, y favorables a los varones, que prevalecen entre los sectores de mayores ingresos. Las primeras se ven desigualmente perjudicadas por la regresividad que invade al conjunto del régimen impositivo e impone una mayor presión fiscal sobre los sectores con menores ingresos -feminizados- y, en general, con menores herramientas para aprovechar beneficios, exenciones y eludir el pago de impuestos.

A su vez, en la legislación tributaria argentina persisten sesgos de género explícitos –de carácter histórico–, es decir, normas que otorgan a mujeres y varones una categorización y un tratamiento diferentes. En el caso del impuesto a las ganancias y el impuesto sobre los bienes personales, si bien funcionan como regímenes de tributación individual (esto es, varones y mujeres de una unidad familiar deberían declarar por separado), en sus normativas, permanecen prejuicios de género manifiestos contrarios a las mujeres. Un claro ejemplo de este tipo de sesgos explícitos es el artículo 18 de la ley del impuesto sobre los bienes personales, que atribuye al cónyuge varón el patrimonio conjunto de ambos: “En el caso de patrimonios pertenecientes a los componentes de la sociedad conyugal, corresponderá atribuir al marido además de los bienes propios, la totalidad de los que revisten el carácter de gananciales” (Baron y Rua, 2020). Además, lo anterior coexiste con otros sesgos no manifiestos, como las deducciones por cónyuge o pareja conviviente. Más allá de que en nuestro sistema las deducciones se aplican para mujeres y varones por igual, estas siempre implican un sesgo implícito de género. Esto se debe a que, producto de los estereotipos de género, se deduce al cónyuge sin ingresos formales, que son en su gran mayoría las mujeres, porque se parte de la premisa de que el/la cónyuge que no trabaja de manera remunerada supone una “carga” (Oxfam, 2014). Estas deducciones en el sistema doméstico se denominan “cargas de familia”, cuando, en efecto, las estadísticas oficiales demuestran que las mujeres aportan a la unidad familiar a través del trabajo no remunerado.

Uno de los criterios centrales para someter a los contribuyentes a tributos debería ser la capacidad contributiva (Jarach, 1996), es decir, la aptitud de los contribuyentes de acuerdo con su riqueza y sus ingresos. Esta refiere a que el sistema tributario debe estructurarse de cierta forma que aquellos de mayor capacidad económica cuenten con una participación más alta en la recaudación tributaria del Estado. En este sentido, un sistema tributario justo es aquel inspirado en el principio de progresividad (Gaggero,



2008), que implica un tratamiento diferenciado entre diversos niveles de capacidades contributivas.

Para cumplir con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, los sistemas tributarios deben ser socialmente justos, esto es, equitativos, progresivos, redistributivos y capaces de generar recursos suficientes para sostener bienes y servicios públicos de calidad, y no deben tener privilegios (Corti, 2019). Se dice que, en el sistema tributario, existe “equidad vertical” cuando los sectores con mayor capacidad contributiva pagan una proporción mayor de impuestos que los demás; mientras que se habla de “equidad horizontal” cuando los sectores con el mismo nivel de bienestar o capacidad económica contribuyen en igual proporción (Lambert, 1993). En la actualidad, nuestro sistema tributario no respeta estos principios y quienes poseen mayor capacidad contributiva cuentan con mayores recursos para eludir el pago de los tributos, a la vez que la mayor parte de la recaudación se nutre de impuestos regresivos, que gravan con la misma alícuota a contribuyentes de alta y baja capacidad económica.

Así, uno de los rasgos característicos del sistema tributario argentino consiste en la regresividad, cuya mayor fuente de recaudación es explicada por impuestos indirectos al consumo de bienes y servicios, que se trasladan al consumidor final y ejercen una mayor presión fiscal en términos relativos sobre personas de menor capacidad económica y sectores de menores ingresos, en los que se encuentran sobrerrepresentadas las mujeres y cuerpos feminizados. Ocupan un rol central el impuesto al valor agregado en la recaudación nacional y el impuesto a los ingresos brutos en los gobiernos provinciales.

En 2023, en Argentina, el 52% de los ingresos tributarios totales provinieron de impuestos sobre bienes y servicios (nacionales y provinciales) (ARCA, 2023), mientras que en los países OCDE, por ejemplo, el porcentaje promedio en ese mismo período representó el 32,6% (OCDE, s/f). Ello contrasta en gran medida con el escaso peso de los impuestos sobre el patrimonio (impuestos que gravan una manifestación directa de la capacidad contributiva), que históricamente han resultado insignificantes, a pesar de ser los tributos reconocidos por excelencia como los mejores distribuidores de riqueza. En este sentido, en 2023, el impuesto sobre los bienes personales representó el 1,9% de la recaudación total, al tiempo que, teniendo en cuenta los impuestos provinciales sobre la propiedad, el total de impuestos sobre el patrimonio (nacional y provincial) arrojó un 4,6%.

A su vez, lo que se recauda anualmente del impuesto a las ganancias –considerado otro impuesto progresivo relevante dentro del sistema– proviene en un 50% de personas físicas, cuyos principales orígenes son las rentas del trabajo personal, debido a su mayor facilidad de retención en la fuente. De esta forma, los trabajadores asalariados son quienes más contribuyen con este impuesto, con una menor participación de otras rentas, debido a exenciones o rentas no gravadas, sumadas al bajo nivel de cumplimiento por evasión o elusión (López Accotto et al., 2016). Por su parte, los “gastos tributarios” (exenciones, desgravaciones, regímenes preferenciales, entre otros) se



estimaron en un 2,5% del producto bruto interno de 2023, lo que representó el 16% de la capacidad de recaudación impositiva y el 13% del gasto nacional (ACIJ, 2023). Cabe aclarar que entre estos conceptos no están contemplados los reiterados regímenes de blanqueo fiscal, que, por cierto, benefician en mayor medida a los varones, por tratarse de quienes concentran la mayor parte de la riqueza.

Un número creciente de investigaciones demuestra que existen sesgos implícitos de género debido a la interacción del sistema fiscal en el nivel de los ingresos percibidos por varones y mujeres, las decisiones de consumo, la propiedad de bienes y riqueza, y el impacto de las expectativas sociales diferenciadas sobre los contribuyentes según su género (OCDE, 2022).

En este sentido, sumados a la preponderancia de impuestos regresivos, los sectores de altos ingresos y riqueza acceden a beneficios, desgravaciones, exenciones y regímenes de blanqueo fiscal, que condonan impuestos y multas, y poseen la capacidad de eludir el pago de impuestos mediante estrategias de planificación tributaria que reducen la carga de sus obligaciones fiscales.

Considerando el fenómeno conocido como “feminización de la pobreza”, que indica una mayor proporción de mujeres entre las personas que se encuentran por debajo de la línea de pobreza (es decir, las mujeres tienen una mayor tasa de pobreza en comparación con los varones), la regresividad, los regímenes preferenciales, la evasión fiscal y la fuga de divisas impactan de manera diferencial sobre ellas. Por ello, incrementar los niveles de justicia fiscal equivale a mejorar los niveles de justicia de género.

Para Jorge Gaggero y Darío Rossignolo (2011), los hogares más pobres poseen una presión fiscal superior, es decir, abonan tasas impositivas efectivas más altas que los hogares más ricos. Los hogares del decil más pobre (el 10% de menores ingresos) sufren una presión tributaria del 49,67% frente a una del 47% del decil más rico (el 10% de mayores ingresos). A su vez, Corina Rodríguez Enríquez (2023) sostiene que los hogares encabezados por mujeres soportan en general la mayor parte de los impuestos; así, la política tributaria resulta en una profundización de las desigualdades socioeconómicas y de género, de manera simultánea. Corina Rodríguez Enríquez y Noelia Méndez Santolaria (2021) verifican en la tributación sobre los ingresos personales una situación de inequidad horizontal, esto es, que personas con una misma capacidad contributiva tributan un nivel diferente de impuestos. Asimismo, las autoras demuestran que la situación de las personas asalariadas registradas es la más beneficiosa, principalmente por contar con la posibilidad de deducciones por cargas familiares y gastos de consumo, lo que, al mismo tiempo, posee un sesgo de género, dada la subrepresentación de las mujeres en el trabajo asalariado y su sobrerrepresentación en el trabajo por cuenta propia. Para todos los distintos niveles y fuentes de ingreso, los hogares que enfrentan la mayor carga tributaria, en términos relativos, son aquellos en los cuales la mujer conforma un hogar monomarental con hijos o hijas a cargo, cuyo principal determinante constituyen las deducciones personales y especiales.



En cuanto al fenómeno de “feminización de la pobreza”, el índice de “Feminidad de la pobreza” elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022) exhibe las disparidades en la incidencia de la pobreza (o pobreza extrema) entre mujeres y varones⁴. Así, los índices de feminidad en la pobreza y en la pobreza extrema -urbana, en ambos casos- estimados por la CEPAL evidencian que, en 2022, en Argentina, la pobreza y la pobreza extrema afectaron en mayor medida a las mujeres, y que dichos índices fueron superiores a los promedios de América Latina.

Otros indicadores refuerzan esta idea. Las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)⁵ exponen que, además de estar sobrerrepresentadas en la pobreza y en la pobreza extrema, las mujeres predominan entre los sectores de menores ingresos, en la desocupación, en la subocupación y en la informalidad laboral; desarrollan en mayor proporción que los varones el trabajo no remunerado, el trabajo doméstico y las tareas de cuidado; cuentan con menores tasas de actividad y empleo que los varones (INDEC, 2023), y poseen ingresos promedio inferiores a los de los ellos (INDEC, 2024).

Así, la tributación en los sectores informales y de menores ingresos afecta de manera diferente a varones y mujeres. Las desigualdades de género en las estructuras laborales, los ingresos y las responsabilidades de cuidado moldean el impacto de las políticas fiscales sobre las mujeres en comparación con los varones (Gallien et al., 2025).

Por eso, una agenda fiscal feminista necesariamente debe cambiar el enfoque de la tributación hacia una tributación progresiva y la imposición sobre la riqueza y las personas de alto patrimonio, lo que tendrá efectos positivos en la equidad de ingresos y de género. Teniendo en cuenta la “feminización de la pobreza”, una política tributaria progresiva resulta especialmente favorable a las mujeres y cuerpos feminizados. Los impuestos pueden transformarse en una herramienta distributiva, y lo logran cuando mejoran la inequitativa distribución del ingreso y la riqueza, protegiendo a la población más vulnerable, y cuando contribuyen a transformar las inequitativas relaciones de género existentes (Gherardi y Rodríguez Enríquez, 2008).

3. Concentración y masculinización de la riqueza

La riqueza privada global se encuentra fuertemente concentrada: el 1% de la población mundial acapara el 50% de la riqueza del planeta, es decir, la misma que el 99% restante (Piketty, 2014), y su contrapartida son la pobreza y la desigualdad social. Para descifrar las violencias que las mujeres, lesbianas, travestis y trans viven en su cotidianidad resulta necesario apuntar directamente a quienes se apropian de su riqueza, reducen sus ingresos y las pauperizan (Cavallero, 2021). Los responsables de que las mujeres se

⁴ La información estadística se presenta de forma binaria, en varones y mujeres, en la base de datos de la CEPAL.

⁵ La información estadística se presenta de forma binaria, en varones y mujeres, en INDEC.



empobrezcan diariamente son, fundamentalmente, las grandes corporaciones y grandes fortunas (fundamentalmente de propiedad de varones).

Las estimaciones disponibles revelan que los varones retienen la mayor parte de la riqueza y que las mujeres representan el 30% de las personas que componen el decil más rico (Coelho et al., 2022). También se advierte una brecha significativa en la tenencia de activos entre varones y mujeres en los países en desarrollo (Deere y Doss, 2006), lo cual se asocia a que ellas ven limitada la capacidad de acumular riqueza o heredarla por las características de los procesos económicos, las normas sociales o las disposiciones legales (ICRICT, 2025).

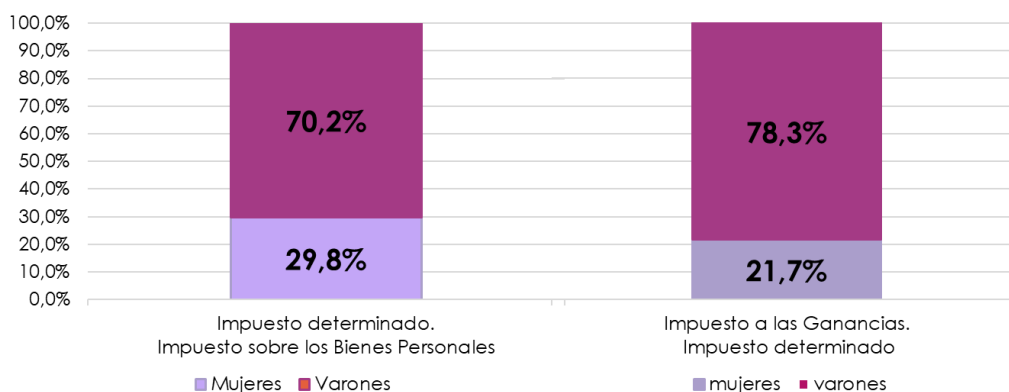
Un informe de Oxfam (Riddell et al., 2024) presenta que, a nivel mundial, los varones poseen 105 billones de dólares más de riqueza que las mujeres: esta diferencia de riqueza equivale a más de cuatro veces el tamaño de la economía estadounidense. En la misma línea, en el listado de superricos de Argentina que publicó la *Revista Forbes* en 2024, entre las cincuenta personas más ricas del país, que en total suman fortunas por unos 78 mil millones de dólares, solamente hay cuatro mujeres, y dos de ellas ocupan su lugar junto a hermanos varones.

La regresividad del sistema favorece la acumulación de riqueza de los deciles de ingresos más altos de la sociedad, lo que profundiza las desigualdades existentes. Frente al fenómeno de “feminización de la pobreza”, puede observarse el efecto contrapuesto, la “masculinización de riqueza”, a través de la cual las grandes fortunas y altos ingresos se concentran, en mayor medida, en manos de varones. Las estadísticas tributarias (ver Gráfico 1) confirman que los varones quedan alcanzados y aportan en mayor proporción en aquellos impuestos más progresivos que gravan de manera directa a las personas de mayores patrimonios e ingresos. Según la información publicada por la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (actual Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA) para el año 2022, los varones representaron el 70,2% del impuesto determinado de las declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales y el 78,3% del impuesto a las ganancias determinado en las declaraciones juradas⁶. Con la aplicación por única vez del impuesto a las grandes fortunas en 2021 (“aporte solidario y extraordinario”), también se hizo visible la masculinización de la riqueza, dado que el 76% de aquel impuesto fue abonado por varones, según el Observatorio de Tributación y Género⁷.

Gráfico 1. Impuesto sobre los bienes personales y ganancias. Impuesto determinado (período fiscal 2022)

⁶ La información estadística se presenta de forma binaria, en hombres y mujeres, en la base de datos de ARCA, por una limitación estadística.

⁷ Puede encontrarse más información en <www.argentina.gob.ar/economia/politicatributaria/observatorio-de-tributacion-y-genero/masculinizacion-de-la-riqueza-el>.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de ARCA (2023).

Por otro lado, de la información que proporcionan las estadísticas tributarias se observa que, en 2022, entre las personas que presentaron declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y bienes personales, los ingresos gravados de los varones representaban 3,1 veces los ingresos gravados de las mujeres y la riqueza gravada de los varones representaba 2,4 veces la de las mujeres.

Cabe señalar que si bien en Argentina son los varones quienes soportan en mayor medida el peso de estos impuestos directos, resulta necesario mencionar algunas situaciones que evidencian la inequidad horizontal y vertical del sistema: por una parte, con respecto al impuesto a las ganancias, las personas que obtienen sus ingresos de su trabajo personal deben pagarlo (siempre que sus ingresos superen el umbral establecido); por el contrario, las personas que obtienen sus ingresos de ganancias financieras (por ejemplo, mediante la participación en el mercado bursátil) no deben hacerlo, cuando dentro de este último grupo es más probable hallar personas de mayores ingresos, en particular, varones (Rossignolo, 2018). Lo mismo sucede en el caso del impuesto sobre los bienes personales; en él también se mantienen exenciones para gran cantidad de activos financieros, y resulta más probable encontrar varones en dicho segmento. Por otra parte, las personas más ricas de la Argentina –que, como se ha señalado, son predominantemente varones– acceden a recurrentes blanqueos fiscales que permiten insertar al sistema fiscal formal riqueza acumulada que evitó el pago de impuestos. También existe evidencia de que son los varones los que participan en mayor medida en regímenes de blanqueo fiscal o amnistías tributarias (ICRICT, 2025). Por último, los elevados niveles de incumplimiento y evasión fiscal, el uso de esquemas de planificación fiscal abusiva y guaridas fiscales, las limitaciones en la capacidad de control de la administración tributaria, así como el surgimiento en los últimos años de nuevos servicios financieros, de pago y de activos virtuales que dificultan la fiscalización por parte de las autoridades, agudizan la regresividad de la estructura tributaria y profundizan la desigualdad de género sistémica implícita.

Asimismo, las estadísticas tributarias indican que las mujeres de los deciles de menores ingresos realizan un aporte mayor en el impuesto al valor agregado que los varones (impuesto que más contribuye a la recaudación total), lo que también permite advertir



el mayor impacto de la regresividad sobre las mujeres. En un trabajo de Eva Sacco y Lorena Cori Santos (2022), que se basa en datos de INDEC del cuarto trimestre de 2022, se observa que las mujeres de los primeros cinco deciles de ingresos (la mitad de las mujeres más pobres) aportan más en impuesto al valor agregado que los varones.

Las últimas reformas en materia tributaria del gobierno de Javier Milei profundizan severamente los niveles de desigualdad. Entre ellas, podemos destacar el régimen de blanqueo más benevolente de la historia de nuestro país con los evasores, que, además de establecer la exteriorización de hasta 100 mil dólares sin pagar impuestos, determinó estabilidad fiscal hasta 2028 a partir del pago por adelantado del impuesto sobre los bienes personales de 2023 a 2027 con una alícuota de 0,45% por año, con el objetivo de que no pueda modificarse el impuesto sobre el patrimonio; la disminución de la alícuota del impuesto sobre los bienes personales, que se reducirá año tras año hasta volverse una única alícuota muy reducida (del 0,25% en 2027) y quitará la progresividad de la escala; el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), que trae prebendas, reducción de alícuotas impositivas, exención en otros impuestos, amortización acelerada, facilidades cambiarias y estabilidad fiscal por al menos treinta años, entre otros beneficios para el gran capital, sin requerir a cambio, por ejemplo, un régimen de empleo o la obligatoriedad de liquidar divisas, entre otros posibles requerimientos, además de no ajustarse al sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (ETFE, 2024).

En razón de lo anterior, resulta vital refundar la estructura del sistema tributario, de modo de impulsar un incremento de la progresividad que conlleve a mayores niveles de equidad. Un aspecto que no puede omitirse consiste en el peso prácticamente nulo de los impuestos patrimoniales sobre la recaudación nacional, los cuales representan uno de los instrumentos más efectivos en términos distributivos en la Argentina (junto con el impuesto a las ganancias y los derechos de exportación), ya que recaen directamente sobre los sectores de mayores ingresos y, como se ha indicado, mayormente sobre los varones. Sin embargo, la tributación efectiva de este segmento de la sociedad se ve afectada por las posibilidades actuales de arbitraje entre distintos esquemas fiscales y de residencia, así como por las limitaciones existentes en términos de cooperación administrativa entre países (ICRICT, 2025).

4. Evasión fiscal y fuga de capitales

Además de la regresividad ya abordada, los elevados niveles de evasión fiscal se presentan como una constante histórica del sistema tributario, que se hereda desde los inicios de la conformación del Estado nacional (Gaggero y Grasso, 2005).

En este sentido, la “fuga de capitales”⁸, destino improductivo del excedente en Argentina (Bona, 2018), que se manifiesta como fenómeno persistente desde los

⁸ En este trabajo se entiende por fuga de capitales a la transferencia de moneda extranjera al exterior y a su atesoramiento fuera del circuito financiero formal por parte de residentes, lo que incluye la remisión de



cambios estructurales implementados por la dictadura cívico-militar de 1976, impacta sobre la desigualdad de género a través de distintos canales.

Primero, la fuga de capitales, junto con la evasión fiscal internacional, afectan negativamente la distribución primaria del ingreso (es decir, la distribución del ingreso en la cadena de producción), impiden un mejor desempeño de la economía en general, alteran el crecimiento y la inversión, repercuten sobre la escasez de divisas y provocan escenarios de inestabilidad macroeconómica. Todo lo anterior posee efectos sobre la estructura social.

Segundo, la fuga de divisas asociada a evasión y los esquemas de evasión fiscal internacional reducen la recaudación tributaria y afectan la distribución secundaria del ingreso (es decir, la que realiza el Estado a partir de su intervención), lo cual altera las políticas públicas orientadas hacia la igualdad de género, los recursos destinados al cumplimiento de los derechos de las mujeres y el financiamiento de la política social, que impacta en la feminización de la pobreza. Los flujos financieros ilícitos y las prácticas fiscales perjudiciales, que facilitan la evasión fiscal y se encuentran sesgados hacia los países centrales, las corporaciones multinacionales y los ricos, sustraen recursos de los países periféricos necesarios para financiar servicios públicos, protección social e infraestructura para reducir las desigualdades (Joubert, 2020).

Sumada a lo anterior, la fuga de divisas mejora la situación económica de los estratos de mayores ingresos –en el que predominan los varones– y amplía las brechas de desigualdad existentes, al impactar severamente sobre la estructura social y profundizar la desigualdad de género.

Tercero, los flujos financieros ilícitos⁹ también involucran actividades ilícitas que afectan directamente a las mujeres, como el delito de trata (Grondona et al., 2016). Las actuales condiciones del sistema financiero y tributario internacional permiten la realización de estos crímenes y brindan las facilidades necesarias para la posterior obtención de un beneficio económico.

En las últimas décadas, las estadísticas disponibles exhiben que los flujos financieros ilícitos desde los países periféricos han crecido de manera acelerada (Kar y Spanjers, 2015) en el marco del proceso de financierización y mundialización financiera de la economía global.

Los países periféricos ven drenar miles de millones de dólares por año en materia de fuga de capitales, evasión fiscal y flujos financieros ilícitos, predominantemente asociados a maniobras de evasión y elusión fiscal internacional, realizadas por empresas multinacionales y grandes grupos económicos locales. Entre 1980 y 2017, se estiman

fondos al exterior para realizar inversiones directas, de cartera o de otro tipo, además de la tenencia de activos externos que permanecen dentro de las fronteras nacionales, pero fuera del registro del sistema financiero (cajas de seguridad y dinero atesorado en hogares, comúnmente conocido como “bajo el colchón”).

⁹ El término “flujos financieros ilícitos” refiere no solamente a flujos que provienen de actividades criminales, tales como narcotráfico o trata de personas, sino también a flujos cuyo origen no es delictivo, pero están asociados a elusión o evasión fiscal, o bien fueron transferidos y/o utilizados contrariando la normativa vigente.



más de 2 billones de dólares de fuga de divisas provenientes de solamente seis países de América Latina: Argentina, Brasil, México, Venezuela, Chile y Colombia (Rua, 2019). En el caso de Argentina, se calcula un promedio anual de fuga de capitales de residentes, entre 2008 y 2017, de 13 mil millones de dólares (Rua, 2019) y un promedio anual de salidas por manipulación del comercio exterior –estimadas por Global Financial Integrity (2020)–, entre 2008 y 2017, de 14.500 millones de dólares. En total, los flujos promedio que se fugan anualmente de la Argentina suman alrededor de 27.500 millones de dólares.

Los flujos financieros drenan desde Argentina mediante diversas formas que se vinculan con la finalidad de reducir impuestos: fundamentalmente a través estrategias de planificación fiscal corporativas –desvío de ganancias de empresas transnacionales o nacionales mediante operaciones de comercio exterior– y por medio de estrategias de gestión patrimonial y financiera de personas de alto patrimonio. Así, la evasión y la elusión fiscal, y los excesivos e injustificados privilegios fiscales de los que gozan las empresas y personas con altos ingresos y patrimonio contrarrestan los efectos positivos sobre la equidad de la tributación progresiva (Bohoslavsky, 2016).

En las últimas décadas, los mecanismos de evasión de las grandes empresas y fortunas se han complejizado gracias a la digitalización de la economía y a las características del sistema tributario internacional, que profundiza el impacto negativo de la concentración de la riqueza sobre la estructura social de la Argentina. Estamos transitando una transformación del sistema económico global en la que el capitalismo está siendo reemplazado por una nueva estructura dominada por gigantes tecnológicos, como Amazon, Google, Apple y Meta, que actúan como los “señores feudales” del siglo XXI (Varoufakis, 2024), lo que genera enormes desafíos a la fiscalidad internacional. Además, en los últimos años, Argentina ha sido testigo del auge y la expansión del uso de diversas plataformas digitales de servicios de pago y de activos virtuales, que dificultan crecientemente el control por parte de autoridades tributarias y la identificación de los beneficiarios finales.

5. Facilitadores y guaridas fiscales

La constante salida de flujos financieros a la que está sometida la Argentina desde hace varias décadas solamente es posible gracias a la existencia de un mercado de servicios *offshore* –cuyo éxito se basa en la opacidad del sistema financiero y tributario internacional, que otorga un papel central a las guaridas fiscales– y a los esquemas de planificación impositiva y financiera que permiten el ocultamiento de beneficiarios finales. Los principales beneficiarios del negocio *offshore* son los países centrales y ciertas jurisdicciones bajo su influencia, receptores de la mayor parte de los flujos financieros ilícitos del resto del mundo.

Las personas de alto patrimonio y las grandes empresas suelen contar con múltiples asesores financieros, contables, impositivos y legales, que proporcionan esquemas



complejos y estructuras sofisticadas en guaridas fiscales que posibilitan reducir la carga tributaria.

El rol de los profesionales que asesoran a los contribuyentes –los “facilitadores” (*enablers*)– resulta crucial para el perfeccionamiento de las maniobras elusivas. Las grandes firmas contables, como las Big Four (los cuatro grandes estudios internacionales de auditoría, consultoría e impuestos) y otros estudios de profesionales en impuestos, mediante el servicio de planificación fiscal, desempeñan una función esencial en el diseño de estructuras corporativas y esquemas impositivos complejos que buscan minimizar el resultado imponible en aquellos países que poseen elevadas y medianas tasas de gravámenes (Rua, 2014). Los estudios jurídicos, por su parte, se dedican a armar la ingeniería jurídica que permite reducir el pago de impuestos, como la celebración de contratos y la constitución de sociedades y estructuras jurídicas en el exterior. Asimismo, los bancos internacionales y locales, otras entidades de servicios financieros y los proveedores de servicios de activos virtuales (consultoras, casas de cambio, “cuevas” financieras, *exchanges*, *brokers*) constituyen otro de los eslabones fundamentales que utilizan las empresas y los grandes patrimonios para transferir sus capitales al exterior.

Las personas de alto patrimonio adoptan estrategias similares a las de las empresas multinacionales, que dispersan sus activos a nivel global y aprovechan las disparidades entre los marcos legales de distintas jurisdicciones para trasladar su residencia fiscal a aquellos países que presentan condiciones tributarias más beneficiosas. Una táctica muy utilizada radica en la constitución de un fideicomiso discrecional (*trust*)¹⁰, un acuerdo contractual entre personas físicas que se basa en la ley anglosajona y permite la creación de una barrera entre el propietario legal de los bienes y su beneficiario, además de que suele ser constituido en jurisdicciones que poseen altos niveles de opacidad financiera y fiscal y que no cuentan con registros públicos de sus beneficiarios finales, lo que les posibilita gozar de exenciones impositivas. De un modo similar, se utilizan las fundaciones como otra de las alternativas para separar la titularidad de los activos de sus beneficiarios finales, así como la interposición ficticia de personas (testaferros o prestanombres) y de múltiples estructuras societarias opacas (con acciones al portador, que mantienen en secreto el nombre de sus accionistas), fondos u otros instrumentos que se colocan entre los activos del exterior y los verdaderos titulares. Los criptoactivos también funcionan como una herramienta para mantener oculta la identidad de los titulares, por la ausencia de una regulación integral a nivel internacional, la escasa supervisión institucional y la trazabilidad limitada de estas operaciones (Rua, 2024).

El empleo de estos instrumentos, como el fideicomiso discrecional (así como otras estrategias de ocultamiento patrimonial), no solo perjudica a las mujeres al drenar de fondos esenciales al erario público, sino que también puede operar en su contra dentro del ámbito familiar, al ofrecer un mecanismo para proteger activos frente a las divisiones

¹⁰ Para mayor información sobre este tipo de fideicomisos, ver Knobel (2023).



patrimoniales en procesos de derecho de familia, ya que la parte económicamente más fuerte en la relación (usualmente, el varón) puede privar a la otra del acceso a lo que, con frecuencia, representa la mayor parte del patrimonio familiar (Sarmas, 2018).

Las empresas multinacionales y los grandes grupos económicos logran la erosión de su base imponible al trasladar capitales al exterior mediante diversas técnicas de planificación fiscal global, que involucran operaciones de comercio exterior y/o la utilización de entidades vinculadas localizadas en guaridas fiscales.

Aproximadamente el 60% del comercio mundial se desarrolla a través de operaciones intragrupo por parte de las empresas multinacionales (Shaxson, 2014), y el mecanismo mediante el cual se establecen los valores de dichas operaciones intragrupo, los precios de transferencia, posibilita la transferencia de fondos hacia guaridas fiscales. Entre las múltiples técnicas de planificación fiscal, se destaca la utilización de los precios de transferencia, ya sea a través de la manipulación de estos o, directamente, mediante la creación ficticia de servicios, intangibles (marcas, derechos, etc.), costos y endeudamiento. Asimismo, se usan diversas estructuras societarias con la finalidad de minimizar la carga tributaria, tales como sociedades *holding*, que controlan todo el grupo en el exterior, o sociedades financieras, que financian al resto del grupo, ubicadas en guaridas fiscales. Incluso se explotan los convenios para evitar la doble imposición y las diferencias de criterios que existen entre los distintos sistemas jurídicos nacionales, lo que en algunos casos permite la doble no imposición, es decir, que la ganancia no sea gravada en ninguno de los dos Estados en cuestión.

Como se ha mencionado, las principales guaridas fiscales del mundo se encuentran conformadas por países centrales –y por jurisdicciones bajo su influencia– caracterizadas por altos niveles de opacidad (Tax Justice Network, 2025) y por mantener esquemas abusivos de elusión fiscal (Tax Justice Network, 2024). Así, se destacan tres importantes grupos de guaridas fiscales (Shaxson, 2014): por un lado, las guaridas fiscales europeas, entre las que sobresalen Suiza, Luxemburgo y Países Bajos; por otro, Reino Unido y su red de jurisdicciones *offshore*, que incluye los territorios dependientes de la corona británica, territorios de ultramar británicos bajo la jurisdicción y soberanía del Reino Unido, otros Estados soberanos miembros de la Mancomunidad Británica de Naciones, así como otros Estados soberanos con fuertes lazos históricos con Inglaterra, entre ellos, Hong Kong y Singapur, y finalmente, Estados Unidos, que presenta las características de una guarida fiscal tanto a nivel federal como a nivel de los estados particulares, y una pequeña red satélite de ultramar, que comprende a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, las Islas Marshall y Panamá.

También la OCDE (2024) ha identificado con el término de “centros de inversión” (*investment hubs*) a aquellas jurisdicciones (21 en el año 2024) que poseen un nivel de flujos de inversión extranjera directa exagerado, por encima del 150% del producto bruto interno. Entre ellas se encuentran muchas de las identificadas como guaridas fiscales anteriormente: Bahamas, Islas Bermudas, Islas Caimán, Jersey, Guernsey, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Suiza, Hong Kong (China) y Singapur. En estas



jurisdicciones, además, la Organización detectó que las ganancias declaradas por las multinacionales resultan desproporcionadas y podría inferirse la utilización de estructuras de planificación fiscal abusiva.

6. Reflexiones finales

La regresividad de la estructura tributaria argentina y sus altos niveles de evasión fiscal, junto con la fuga de capitales, resultan problemáticas que se entrelazan y configuran dificultades estructurales en el país, que obstruyen el desarrollo económico y contribuyen a incrementar los niveles de desigualdad de género.

En este sentido, en cumplimiento con pactos internacionales, la política de fiscalidad internacional desde una perspectiva de género debería combatir los flujos financieros ilícitos y las reglas tributarias perjudiciales que facilitan la evasión fiscal y están sesgadas en favor de los países centrales, las empresas multinacionales y las grandes fortunas, y establecer regímenes impositivos nacionales que sean progresivos y justos, que incluyan impuestos sobre el capital, la riqueza y los altos ingresos, y que reduzcan la imposición sobre los sectores de menores ingresos que son, en su mayoría, mujeres.

Resulta preciso poner en valor la capacidad del sistema tributario como una herramienta potente de la política distributiva, tanto por ser instrumento de financiación del Estado que permite redistribuir recursos para política de género y social que beneficia en mayor medida a las mujeres (que predominan entre los sectores vulnerados) como por su rol relevante como nivelador de la estructura socioeconómica, mediante la aplicación de gravámenes con carácter progresivo a los estratos de mayor nivel de ingresos y riqueza que inciden de manera directa en su ingreso disponible. Sin embargo, estos esfuerzos resultan insuficientes si no se contempla la adopción de una política de tributación internacional que grave adecuadamente a las empresas multinacionales y a las grandes fortunas, y combata la opacidad y la utilización de esquemas de evasión y elusión fiscal. Todas estas transformaciones beneficiarían especialmente a las mujeres y cuerpos feminizados, históricamente afectadas por la injusticia fiscal. Un sistema tributario progresivo equivale a un sistema tributario que avanza resolviendo inequidades estructurales, como la desigualdad de género.

7. Bibliografía

ACIJ-Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, 2023. “Justicia fiscal y justicia de género: dos demandas urgentes e inseparables”. Disponible en <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2023/03/Justicia-fiscal-y-justicia-de-genero_-dos-demandas-urgentes-e-inseparables.pdf>.

ARCA-Agencia de Recaudación y Control Aduanero. “Estadística tributaria”. Disponible en <www.afip.gob.ar/institucional/estudios/serie%2Danual/>.



Baron, Camila y Rúa, Magdalena, 2020. “Del ‘aporte solidario’ a la reforma tributaria”, en *Bordes. Revista de Política, Derecho y Sociedad*, José C. Paz, 21/10/2020. Disponible en <<https://revistabordes.unpaz.edu.ar/del-aporte-solidario-a-la-reforma-tributaria/>>.

Bohoslavsky, Juan Pablo, 2016. “Desigualdad económica, crisis de deuda y derechos humanos”, en *Revista Maíz*, La Plata, N° 6. Disponible en <https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53603/Documento_completo__pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAl%20lowed=y>.

Bona, Leandro, 2018. “El excedente económico en Argentina: la etapa neoliberal (1991-2001) versus la neodesarrollista (2002-2015)”, en *Apuntes del CENES*, Tunja, Vol. 37, N° 66. Disponible en <<https://doi.org/10.19053/01203053.v37.n66.2019.6126>>.

Cavallero, Luci, 2021. “Ni Una Menos: la agenda feminista, el FMI y los grupos económicos”, en *Tiempo Argentino*, Buenos Aires, 01/06/2021. Disponible en <www.tiempoar.com.ar/nota/niunamenos-la-agenda-feminista-el-fmi-y-los-grupos-economicos>.

Centurión, Ada Luz, 2019. “Violencia letal contra las mujeres, niñas y cuerpos feminizados. Aporte desde las relaciones internacionales feministas”, Tesis de Maestría. Buenos Aires: FLACSO.

CEPAL-Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022. “Índice de feminidad de la pobreza extrema y de la pobreza, por área”. Disponible en <https://statistics.cepal.org/portal/databank/index.html?lang=es&indicator_id=3330>.

Cetrángolo, Oscar y Gómez Sabaini, Juan Carlos, 2009. “La imposición en la Argentina: un análisis de la imposición a la renta, a los patrimonios y otros tributos considerados directos”, serie Macroeconomía del Desarrollo N° 84 (LC/L.3046-P), Santiago de Chile: CEPAL.

Coelho, María; Davis, Aieshwarya; Klemm, Alexander y Osorio Buitron, Carolina, 2022. “Gendered Taxes: The Interaction of Tax Policy with Gender Equality”, IMF Working Paper N° 22/26. Washington, DC: International Monetary Fund.

Corti, Horacio, 2019. “La política fiscal en el derecho internacional de los derechos humanos: presupuestos públicos, tributos y los máximos recursos disponibles”, en *Revista Institucional de la Defensa Pública*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Año 9, N° 17. Disponible en <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/revista_17.pdf>.



Deere, Carmen Diana y Doss, Cheryl R., 2006. "Gender and the Distribution of Wealth in Developing Countries", Research Paper N° 2006/115. Helsinki: UNU-WIDER. Disponible en <www.wider.unu.edu/sites/default/files/rp2006-115.pdf>.

ETFE-Espacio de Trabajo Fiscal para la Equidad, 2024. "Nota a Senadoras y Senadores de la Nación Argentina desde Espacio de Trabajo Fiscal para la Equidad", 10/05/2024. Disponible en <www.iade.org.ar/system/files/nota_senado-etfe_rigi.pdf>.

Figuroa, A. H. (2013). *Tratados Amplios Para Evitar la Doble Imposición Internacional. En Tratado de Derecho Internacional Tributario: Vol. Tomo I. Primera parte. Sección Segunda.* Editorial La Ley.

Gaggero, Jorge, 2008. "La progresividad tributaria: su origen en Occidente, su apogeo y extravío en Argentina y los desafíos de hoy", Ponencia presentada en las XXI Jornadas de Historia Económica de la Asociación Argentina de Historia Económica, Caseros, 23 al 26/09/2008. Disponible en <<http://xxijhe.fahce.unlp.edu.ar/programa/descargables/gaggero.pdf>>.

Gaggero, Jorge y Grasso, Federico, 2005. "La cuestión tributaria en Argentina. La historia, los desafíos del presente y una propuesta de reforma", Documento de Trabajo N° 5. Buenos Aires: CEFID-AR. Disponible en <www.iade.org.ar/system/files/dt5-lacuestiontributariaenargentina.pdf>.

Gaggero, Jorge y Rossignolo, Darío, 2011. "Impacto del presupuesto sobre la equidad II. Simulación de los efectos distributivos de cambios en el gasto público y los impuestos", Documento de Trabajo N° 40. Buenos Aires: CEFID-AR.

Gaggero, Jorge; Rua, Magdalena y Gaggero, Alejandro, 2013. "Fuga de capitales III. Argentina (2002-2012). Magnitudes, evolución, políticas públicas y cuestiones fiscales relevantes", Documento de Trabajo N° 52. Buenos Aires: CEFID-AR

Gallien, Max; Ribault, Eugénie; Rogan, Michael y Van den Boogaard, Vanessa, 2025. "Tax and Gender: Why Informality Matters", ICTD Policy Brief 16. Brighton: Institute of Development Studies.

Gherardi, Natalia y Rodríguez Enríquez, Corina, 2008. "Los impuestos como herramienta para la equidad de género: el caso del impuesto a las ganancias sobre personas físicas en Argentina", Documento de Trabajo N° 67. Buenos Aires: CIEPP. Disponible en <www.ciepp.org.ar/images/ciepp/docstrabajo/doc%2067.pdf>.



Global Financial Integrity, 2020. “Trade-Related Illicit Financial Flows in 135 Developing Countries: 2008-2017”, marzo. Washington, DC: Global Financial Integrity. Disponible en <<https://gfintegrity.org/wp-content/uploads/2020/03/GFI-Trade-IFF-Report-2020-Final.pdf>>.

Gómez Sabaini, Juan Carlos; Jiménez, Juan Pablo y Podestá, Andrea, 2010. “Tributación, evasión y equidad en América Latina y el Caribe”, en Jiménez, Juan Pablo; Gómez Sabaini, Juan Carlos y Podestá, Andrea (comps.), *Evasión y equidad en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.

Grondona, Verónica; Bidegain Ponte, Nicole y Rodríguez Enríquez, Corina, 2016. “Flujos financieros ilícitos que socavan la justicia de género”. Berlín: Friedrich Ebert Stiftung.

ICRICT-Comisión Independiente para la Reforma de la Fiscalidad Corporativa Internacional, 2025. “Tributación Internacional y [Des]igualdad de Género”, 08/03/2025. Disponible en <www.icrict.com/wp-content/uploads/2025/03/International_Tax_and_gender_ESP.pdf>.

INDEC-Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2023. “8M. Día Internacional de la Mujer”, Dossier Estadístico, marzo. Disponible en <www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/publicaciones/dossier_estadistico_8M_2023.pdf>.

INDEC-Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2024. “Trabajo e ingresos. Evolución de la distribución del ingreso (EPH)”, Buenos Aires, Vol. 8, Nº 6, primer trimestre. Disponible en <www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/ingresos_1trim244318411AA6.pdf>.

Jarach, Dino, 1996. *El hecho imponible: teoría general del derecho tributario sustantivo*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Joubert, Marie Antonelle, 2020. “¡Más motivadas que nunca!”, en *Fiscalidad y Género en América Latina*, Quito, Nº 548, año 44, abril, 2º época. Quito: ALAI. Disponible en <www.alainet.org/sites/default/files/alem_548.pdf>.

Kar, Dev y Spanjers, Joseph, 2015. “Illicit Financial Flows from Developing Countries: 2004-2013”. Washington, DC: Global Financial Integrity. Disponible en <https://secureservercdn.net/50.62.198.97/34n.8bd.myftpupload.com/wp-content/uploads/2015/12/IFF-Update_2015-Final-1.pdf?time=1639748921>.



Knobel, A., “El fideicomiso y otras estructuras complejas”, CIAT/Latindadd, 2023, disponible en: <https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2023-Fideicomiso-Latindadd-norad.pdf>

Lambert, Peter, 1993. “The Distribution and Redistribution of Income: A Mathematical Analysis” Manchester: Manchester University Press.

López Accotto, Alejandro; Martínez, Carlos; Mangas, Martín y Pappas, Ricardo, 2016. *Finanzas públicas y política fiscal: conceptos e interpretaciones desde una visión argentina*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.

OCDE-Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, s/f. “Global Revenue Statistics Database”. Disponible en https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=RS_GBL.

OCDE-Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2022. “Tax Policy and Gender Equality: A Stocktake of Country Approaches”, 18/02/2022. París: OECD Publishing. Disponible en <https://doi.org/10.1787/b8177aea-en>.

OCDE-Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2024. “Corporate Tax Statistics 2024”, 11/07/2024. París: OECD Publishing. Disponible en <https://doi.org/10.1787/9c27d6e8-en>.

Oxfam, 2014. “Ajustar la lente. Fiscalidad desde un enfoque de género: metodología de análisis”. Oxford: Oxfam Internacional.

Piketty, Thomas, 2014. *El Capital en el siglo XXI*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Revista Forbes, 2024. “Ranking Forbes 50. Los más ricos de Argentina 2024”, Buenos Aires. Disponible en www.forbesargentina.com/rankings/50-mas-ricos-argentina.

Riddell, Rebecca; Ahmed, Nabil; Maitland, Alex; Lawson, Max y Taneja, Anjela, 2024. “Desigualdad S.A. El poder empresarial y la fractura global: la urgencia de una acción pública transformadora”. Oxford: Oxfam Internacional. Disponible en <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621583/bp-inequality-inc-150124-es.pdf>.

Risso, Natalí, 2021. “Propiedad de la riqueza con desigualdad de género”, *Página/12*, Buenos Aires, 26/05/2021. Disponible en www.pagina12.com.ar/343859-propiedad-de-la-riqueza-con-desigualdad-de-genero.



Rodríguez Enríquez, Corina, 2023. “Los impuestos no influyen en las desigualdades de género”, en Rúa, Magdalena (coord.), *Mitos impuestos: una guía para disputar ideas sobre lo fiscal*. Buenos Aires: Friedrich Ebert Stiftung/Revista Anfibia/ACIJ. Disponible en <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2023/08/libro_anfibia_manual_final_digital_final.pdf>.

Rodríguez Enríquez, Corina y Méndez Santolaria, Noelia, 2021. “Tributación y justicia de género: perspectivas desde el caso argentino”, en *Revista Proyección Económica*, Buenos Aires, Nº 26.

Rossignolo, Darío, 2018. “Equidad de género del sistema tributario en la Argentina: estimación de la carga fiscal desglosada por tipo de hogar”, en *Revista de la CEPAL*, Santiago de Chile, Nº 124. Disponible en <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43468/1/RVE124_Rossignolo.pdf>.

Rúa, Magdalena, 2014. “Fuga de capitales V. Argentina, 2014. Los ‘facilitadores’ y sus modos de acción”, Documento de Trabajo Nº 60. Buenos Aires: CEFID-AR Disponible en <www.iade.org.ar/system/files/dt60-version_web.pdf>.

Rúa, Magdalena, 2019. “La fuga de capitales en América Latina (2002-2017)”, Tesis de Maestría en Economía Política con Mención en Economía Argentina. Buenos Aires: FLACSO.

Rúa, Magdalena, 2021. “El rol del FMI en la economía argentina. Fuga de capitales y estructura tributaria regresiva”, en *Revista Derechos en Acción*, La Plata, Año 6, Nº 18, verano. Disponible en <<https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/12030/10872>>.

Rúa, Magdalena (coord.), 2023a. *Mitos impuestos: una guía para disputar ideas sobre lo fiscal*. Buenos Aires: Friedrich Ebert Stiftung/Revista Anfibia/ACIJ. Disponible en <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2023/08/libro_anfibia_manual_final_digital_final.pdf>.

Rúa, Magdalena, 2023b. “Justicia fiscal feminista”, en *Revista de Estudios y Políticas de Género*, Buenos Aires, Nº 8, abril. Disponible en <<https://revistas.untref.edu.ar/index.php/ellugar/article/download/1664/1343/>>.



Rua, Magdalena, 2024. “Criptomonedas y opacidad”, en Burgos, Martín y Scasserra, Sofía (coords.), *Criptomonedas. Un desafío al Estado y a los bancos*. Buenos Aires: Peña Lillo/Ediciones Continente/Callao Cooperativa Cultural.

Rua, Magdalena, 2025. “Justicia fiscal con perspectiva de género”. Buenos Aires: Asociación Lola Mora/Red de Género y Comercio. Disponible en <<https://asociacionlolamora.org.ar/wp-content/uploads/2025/03/Rua-Justicia-fiscal-con-perspectiva-de-genero.pdf>>.

Sacco, Eva y Cori Santos, Lorena, 2022. “Una mirada de la tributación con enfoque de género: caso Argentino”. Buenos Aires: Fundación SES/RJFALyC/Oxfam. Disponible en <<https://funds.es.org.ar/wp-content/uploads/2023/12/Una-mirada-de-la-tributacion-con-enfoque-de-genero.pdf>>.

Sarmas, Lisa, 2018. “The Gendered Nature of Trusts Law”, en Precedent Aula, Sydney, Nº 5, 144 Precedent 14. Disponible en <<https://classic.austlii.edu.au/au/journals/PrecedentAULA/2018/5.html>>.

Shaxson, Nicholas, 2014. *Las islas del tesoro: los paraísos fiscales y los hombres que se robaron el mundo*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.

Tax Justice Network, 2024. “Corporate Tax Haven Index. The World's Biggest Enablers of Corporate Tax Abuse”, Bristol, octubre. Disponible en <<https://cthi.taxjustice.net/>>.

Tax Justice Network, 2025. “Financial Secrecy Index. The World's Biggest Enablers of Financial Secrecy”, Bristol, 03/06/2025. Disponible en <https://fsi-taxjustice-net.translate.google/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc#scoring_id=268>.

Varoufakis, Yanis, 2024. *Tecno-feudalismo. El sigiloso sucesor del capitalismo*. Madrid: Deusto.